

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS		
Fecha/hora gestión	05/11/2024 13:48	Fecha/hora resolución	06/11/2024 09:10
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001867
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LY-000001-0663235733	Nombre Institución	Asociación Pro Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega
Descripción del procedimiento	COMPRA EQUIPOS MEDICOS PARA SALA DE OPERACIONES		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001855	30/10/2024 16:12	EFRAIN MONGE QUESADA	MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimiento

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I.- Que mediante documento número 8002024000001855 ingresado a las dieciséis horas con doce minutos, del treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la empresa MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de apelación en contra del acto final de la Licitación Mayor No. 2024LY-000001-0663235733 promovida por la Asociación Pro Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega para la compra equipos medicos para sala de operaciones.
- II.- Que mediante documentos No. 802202400000107, ingresado a las veinte horas treinta y nueve minutos, del treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la empresa MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANONIMA presentó desistimiento del recurso de objeción No. 8002024000001855.
- III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I.- **SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE OBJECCIÓN No.8002024000001855 Y SU POSTERIOR DESISTIMIENTO.** En el expediente se observa que la empresa MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANONIMA interpuso el recurso de objeción número 8002024000001855 ingresado a las dieciséis horas con doce minutos, del treinta de octubre de dos mil veinticuatro, en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2024LY-000001-0663235733 promovida por la Asociación Pro Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega para la compra equipos medicos para sala de operaciones. Sin embargo, al consultar este mismo recurso en el Sistema Integrado de Compras Públicas se ha constatado que en el punto 3 del formulario denominado "3. Información del recurso" se indica como Estado: "Desistido", y en el punto 7 del formulario titulado "7. Información desestimiento", mediante documento No. 802202400000107, ingresado a las veinte horas treinta y nueve minutos, del treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se indica lo siguiente: "Retiramos este recurso ya que debemos realizar una corrección al presentado". Al respecto, se debe indicar que la posibilidad de desistir del recurso se encuentra regulada en el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), el cual dispone que en cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto, de forma tal que, cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia a las demás partes, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. Asimismo, el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H), establece que cuando se hayan presentado varios recursos, el desistimiento de uno de ellos no afectará los demás recursos que continuarán tramitándose de forma regular. Tal y como se desprende de la lectura de las normas de cita, dentro del trámite de la fase recursiva es factible el planteamiento del desistimiento del recurso como una forma de terminación y para ello no se requiere de la anuencia ni manifestación alguna de las demás partes; con la salvedad de aquellos casos en los cuales, en aras de la protección y satisfacción del interés público, este órgano contralor estime procedente continuar con el conocimiento del expediente de manera oficiosa. Ahora bien, en el caso bajo estudio este órgano contralor no encuentra mérito alguno para conocer en forma oficiosa el recurso, máxime cuando el mismo recurrente indica que retira el recurso dado que el mismo debe ser corregido, razón por la cual **lo procedente es acoger el desistimiento del recurso No. 8002024000001855 presentado por la empresa MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANONIMA y se ordena su archivo.**

6. Aprobaciones

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/11/2024 13:53	Vigencia certificado	23/05/2024 13:56 - 22/05/2028 13:56
DN Certificado	CN=DAVID VENEGAS ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID, SURNAME=VENEGAS ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1107-0462		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/11/2024 09:10	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	11/11/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01753-2024	Fecha notificación	06/11/2024 13:51